

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Julio de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO ABAD DE LA SERNA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas.—Zarzuela del Pinar.—Examinados el expediente y proyecto presentados por D. Enrique M. García de Alvaro, en solicitud de ampliación del aprovechamiento hidráulico que disfruta en la actualidad derivado del río Cega, en término de Zarzuela del Pinar, y cuyos documentos han sido remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, a los efectos del artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Calamidades.—Varios pueblos.—Como a pesar de haber transcurrido bastante tiempo para que emitieran los Ayuntamientos respectivos designados, de los pueblos limítrofes de Armuña, Pinilla Ambroz, Tabladillo y Puebla de Pedraza,—que han solicitado condonación de contribución por pérdidas sufridas con motivo de las tormentas que descargaron en aquellos términos municipales,—hasta la fecha no han cumplido con este requisito, según dispone el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que si lo juzga pertinente, reclame nuevamente a los pueblos que se mencionan en la relación unida al expediente, los informes precisos al objeto indicado.

Sección de ancianos.—Navalmazano.

—Solicitado por Pedro Verdugo Alvarez, de 74 años de edad, viudo, natural de Navas de Oro y vecino de Navalmanzano, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 222 y 223 del Reglamento porque dichos Establecimientos se rigen; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el núm. 10, en el turno del partido de Cuéllar, para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección.

Sección de expósitos.—Zarzuela del Pinar.—Dada cuenta de una comunicación del Juez municipal de Zarzuela del Pinar, participando que el día 13 del actual, se ha fugado del pueblo el asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Félix González, que vivía en compañía del vecino de dicho pueblo, Leonardo Calvo Villegas, ignorándose hasta la fecha su paradero; la Comisión acuerda quedar enterada y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que se proceda a la busca de dicho asilado notificándose también al Director de los referidos Establecimientos para su conocimiento.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Bañero de la Capital, a Benita Santinuste, de Arahetes; Braulio Díaz Estirado, de Arcones; Carlos Leonor Pesquera, de esta Capital; Emilia Hernández, de Nava de la Asunción; Genoveva Alvarez, de Monterrubio; Agustina Mozo Gil y José Fernández, de Segovia; Caridad López, de Nava de la Asunción; Raimunda Martín, de Valverde; Juana de Diego, de Turégano, y Fausto Herranz, de Segovia.

Mobiliario.—Capital.—Presentado por el Conserje de la Corporación, el presupuesto del coste de los materiales precisos, para el forrado del sofá colocado en la galería del piso principal de la Corporación, importante 54'55 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y que se proceda desde luego al forrado del referido sofá.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 17 de Julio de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Pedro Abad de la Serna.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonel, Tesorero de Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que el Recaudador de

la Hacienda de la zona de Honrubia, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Miguel Ramón Herrero.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido.

Segovia, 11 de Agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

Segunda Zona

CIRCU-LAR

Uno de los problemas más agudos y que exige una más urgente resolución, entre los que la enseñanza pública presenta es el de los edificios en que están instaladas las Escuelas nacionales. No sólo por que la salud de los niños, reunidos durante seis horas cada día en los locales escolares, exige imperiosamente que éstos posean las necesarias condiciones higiénicas, sino por que la labor del Maestro necesita para ser efectiva, racional y pedagógica, que el edificio en que ha de realizarse aquella sea capaz y tenga las dependencias indispensables para el normal desenvolvimiento de las clases.

Hemos de confesar dolorosamente que el mayor número de las Escuelas nacionales de esta Zona de Inspección a pesar de nuestras continuas gestiones para remediarlo no tienen ni aquellas condiciones higiénicas que permitan, sin peligro para su salud, la estancia de los niños en ellas; ni las más molestas de las pedagógicas que hoy se exigen ya en los edificios escolares más humildes. De tal manera que de las 188 Escuelas nacionales de niños, de niñas y mixtas de esta Zona, cuyos datos completos poseemos, están instaladas en edificios ruinosos o en pésimas condiciones de conservación, 25 Escuelas; 57 se hallan en locales sin las necesarias capacidad, ventilación e iluminación; y 70 están necesitadas de reformas de alguna importancia para atender a su conservación. Es decir, que la inmensa mayoría de los niños de esta Zona, están hacinados en salas faltas de luz y de aire y del sol, y la inmensa mayoría de los Maestros realizan su función docente, la más alta, la de mayor trascendencia social, agobiados por el ambiente insano, envenenado de sus clases, y muchos de ellos en edificios que amenazan ruina.

Es, pues, de urgente necesidad el acudir a poner remedio a este mal tan profundo y tan grave, y nosotros estamos dispuestos, dentro de nuestros medios, a proceder con toda la necesaria energía, en defensa de la salud de los niños y del prestigio de la Escuela.

El Real decreto de 5 de Mayo de 1913 establece como una de las más preeminentes obligaciones de las Juntas locales de primera enseñanza la instalación de las Escuelas en locales con las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas. Ya vemos por los datos anteriormente expuestos, que esta obligación está incumplida en la mayor parte de los pueblos de esta Zona. Ahora, clausuradas las Escuelas por la vacación estival es una ocasión propicia para acudir a remediar este mal tan grave, que pone tacha de incultos a los pueblos que lo consienten sin protesta. Esta Inspección, antes de adoptar resoluciones extremas usando atribuciones que la Real orden de 23 de Abril último le otorga, hace un llamamiento enérgico a las Juntas locales estimulándolas al severo cumplimiento de los deberes que la legislación les fija y las invita a reunirse con toda la urgencia que el caso requiere, a fin de acordar, previa la necesaria visita de inspección a los edificios escolares y oyendo a los Maestros nacionales, las reparaciones más necesarias que en aquéllos deben hacerse para que puedan funcionar las Escuelas en el nuevo curso, en las mejores condiciones higiénicas y pedagógicas posibles. Y esperamos que los Alcaldes Presidentes de estos Organismos procederán con la premura necesaria al cumplimiento de los acuerdos que las Juntas adopten. En la inteligencia de que esta Inspección hará efectiva la responsabilidad que en cada caso, pueda contraerse por las Juntas y principalmente por los Presidentes de ellas, que persistan en su actual punible abandono, tan gravemente dañoso para la cultura y el bienestar de los pueblos a quienes representan.

Del acta de las sesiones que las Juntas celebren con el objeto expuesto, remitirán los Alcaldes copia certificada a esta Inspección; así como deben comunicar las reformas que se realicen en los edificios de las Escuelas. Segovia, 12 de Agosto de 1920.—El Inspector, Antonio Ballesteros. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la segunda Zona de Inspección.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

Cuentas de material de los años 1918 y 1919

CIRCULAR

Los señores Maestros que a continuación se citan, no han presentado en esta Sección de mi cargo las cuentas justificativas de la inversión de las sumas percibidas para material, no obstante haberse reclamado en diferentes fechas...

Segovia, 10 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

RELACION QUE RE CITA

Table with 3 columns: MAESTRO, ESCUELA, CUENTA QUE FALTA. Lists teachers and their respective schools and missing account items for the years 1918 and 1919.

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

Nombramiento

Con esta fecha y en cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto general del Magisterio, ha sido nombrada D.ª Ladislada L. B. Rodríguez García...

Segovia, 10 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

Alcaldía de Aldeasaña

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión celebrada al efecto, proceder a practicar por la Comisión competente designada en forma y con arreglo a las vigentes disposiciones...

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos propietarios deseen concurrir a presenciar las respectivas operaciones.

Aldeasaña, 7 de Agosto de 1920. El Alcalde, Federico Rojo.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos...

Los aspirantes a dicha plaza, que han de poseer el título de Licenciados en Farmacia, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía en término de treinta días...

se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interesen. Santiuste de San Juan Bautista, 2 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ladislao Díez.

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Recibidas en esta Alcaldía las liquidaciones practicadas por la Administración de Contribuciones de esta provincia, en el corriente mes, en los expedientes de comprobación formados por los Sres. Arquitectos de Hacienda...

Dicho plazo, empezará a contarse desde la fecha en que el presente vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carbonero el Mayor 8 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Antonino Rodríguez.

Administración Principal de Correos de Segovia

ANUNCIOS

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil desde la oficina del ramo del Espinar y la Estación férrea de San Rafael...

once horas del día 13 del mismo mes, en esta Administración principal. Segovia, 9 de Agosto de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de El Espinar a la Estación férrea de San Rafael...

2040

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje o a caballo, entre las oficinas del ramo de Santa María de Nieva y Sangarcía...

Segovia, 10 de Agosto de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre las oficinas de Santa María de Nieva y Sangarcía...

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Segovia

Motos García, Mariano, hijo de Vicente y Amparo, de 27 años, soltero, tratante, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Santa Lucía, 4, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público...

Segovia, treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

Jiménez Dual, Juan Antonio, hijo de Ramón y Mercedes, de 35 años, soltero, tratante, natural de Nistal (León), vecino de Valladolid, con domicilio en Prado Portillo, 10, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público...

En Lerma, a diez de Agosto de mil novecientos veinte.—Vicente Henche. —El Secretario, Vicente de la Mata Senas.—Se ignoran.

mento público, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la detención de dicho individuo y su conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Segovia, treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

2037

Casado Valles, Antonio, hijo de Pedro y Matilde, de 30 años, soltero, pescador, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Enmedio, 16, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la detención de dicho individuo y su conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Segovia, treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

2038

Motos Gabarri, Rafael, hijo de Miguel y Agustina, de 38 años, soltero, tratante, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Democracia, 7, procesado por tentativa de hurto y falsedad en documento público...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la detención de dicho individuo y su conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Segovia, treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez, Vicente Crespo.

2013

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Lerma

Don Vicente Henche y Yagü, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rosa de las Heras Pozo, de oficio quincallera, ignorándose más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora...

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresada sujeta y caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

En Lerma, a diez de Agosto de mil novecientos veinte.—Vicente Henche. —El Secretario, Vicente de la Mata Senas.—Se ignoran.